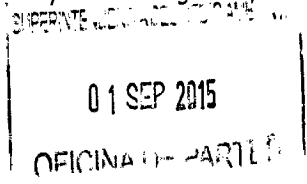


Presenta programa de cumplimiento refundido y su cronograma, incorporando observaciones formuladas.



SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

CLAUDIA FERREIRO VÁSQUEZ, en representación convencional de "SW CONSULTING S.A.", en adelante la "SWC" o la "Empresa", ambos ya individualizados, en el procedimiento sancionatorio Rol **F-013-2015**, al señor Superintendente respetuosamente digo:

Que dentro del plazo establecido por Resolución Exenta N°3 de 13 de agosto de 2015 ("RE N°3/2015"), de la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA"), notificada el 20 de agosto de 2015 a la Empresa, que proveyó la presentación de programa de cumplimiento presentado por SWC el 9 de julio de 2015, ordenándole presentar un programa de cumplimiento refundido que incluya las observaciones consignadas en su resuelto primero, vengo en presentar al señor Superintendente el programa de cumplimiento refundido y su cronograma, que incluyen las observaciones de la RE N°3/2015 ("**PC Refundido**" y "**Cronograma**", respectivamente).

Fundo esta presentación en los antecedentes que a continuación expongo:

I. ANTECEDENTES

1) Formulación de cargos y su contenido

El 9 de junio de 2015 fue dictada la Resolución Exenta N°1 de 9 de junio de 2015 ("RE N°1/2015") del Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento, Federico Guarachi Zuvic, mediante la cual se formularon cargos a mi representada y se dio inicio al procedimiento administrativo de sanción Rol F-013-2015, siendo notificada a la Empresa el 15 de junio de 2015.

Las infracciones por las cuales se formularon cargos son: **(i)** incumplimiento de los requerimientos de información que la SMA dirige a los sujetos fiscalizados de conformidad a la ley, considerada gravísima; **(ii)** incumplimiento de las normas e instrucciones generales que la SMA imparta en el ejercicio de sus atribuciones de conformidad a la LOSMA, considerada leve; y, **(iii)** incumplimiento de las medidas e instrumentos previstos en las normas de emisión, considerada leve.

2) Solicitud de ampliación de plazos y su resolución

El 26 de junio de 2015 mi representada solicitó a la SMA la ampliación de los plazos para responder a la RE N°1/2015.

En razón de ello, el 30 de junio de 2015, la SMA dictó la Resolución Exenta N°2 de 30 de junio de 2015 que aprobó la solicitud de ampliación de los plazos otorgados en la RE N°1/2015, concediéndole: **(i)** un plazo adicional de 5 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo original, para la presentación del programa de cumplimiento; y, **(ii)** un plazo adicional de 7 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo original, para la formulación de descargos.

3) Presentación de programa de cumplimiento con descargos en subsidio y su resolución

El 9 de julio de 2015 SWC presentó un programa de cumplimiento; y, en subsidio de ello, formuló descargos.


Luego, el 13 de agosto de 2015 fue dictada la RE N°3/2015 la cual fue notificada a mi representada el 20 de agosto de 2015.

La RE N°3/2015 señaló que previo a proveer el programa de cumplimiento, la Empresa debía incorporar las observaciones que en la misma resolución se indican.

II. PRESENTACIÓN DE PC REFUNDIDO Y SU CRONOGRAMA

A continuación y en virtud de lo requerido por la RE N°3/2015, esto es incorporar las observaciones contenidas en su resuelvo primero, presentamos ante Ud. el PC Refundido y su Cronograma, ambos documentos incorporando las observaciones requeridas por la SMA:

OBJETIVO 1		Programa de Cumplimiento SW Consulting S.A.							
		Según formato Guía SMA para presentación de Programa de Cumplimiento, Tabla N°1 y N°2.							
1.	Objetivos específicos del Programa de Cumplimiento:				Objetivo específico N°1: Aprobar el "Sistema de Monitoreo de Emisiones Alternativo" bajo Resolución Exenta de la SMA y dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del DS N°13/2011, según las especificaciones del "Anexo II: Monitoreos Alternativos y Monitoreo en fuentes comunes, bypass y múltiples chimeneas, del protocolo CEMS".				
	Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:				No contar con la aprobación y certificación del sistema de monitoreo continuo de emisiones respecto de la UGE El Salvador TG.				
	Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas				Artículo 35 c) de la LO-SMA. Artículos 8 y 9 del D.S. N°13/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.				
	Efectos negativos por remediar:				No aplica por cuanto no se constatan efectos negativos sobre el medio ambiente o algunos de sus componentes derivados de la infracción.				
ID	Resultado Esperado	Acción	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medio de Verificación		Supuestos	Costo M\$
						Reporte Periódico	Reporte Final		
1.	Contar con un sistema de monitoreo de emisiones autorizado y certificado por la SMA, de conformidad a lo señalado por los artículos 8° y 9° del DS. N°13/2011 y el Anexo II: Monitoreos Alternativos y Monitoreo en fuentes comunes, bypass y múltiples chimeneas, del protocolo CEMS.	Presentar a la SMA el informe de solicitud para acogerse a Monitoreo Alternativo, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Protocolo de Validación de CEMS para centrales termoeléctricas.	10 días hábiles a contar de la notificación de la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	Obtener aprobación de monitoreo alternativo y designación de metodología de medición para UGE El Salvador TG.	1 = Contar con aprobación de monitoreo alternativo y designación de metodología de medición para UGE El Salvador TG. 0 = Rechazo de monitoreo alternativo y designación de metodología de medición para UGE El Salvador TG.	No aplica.	Informe final de cumplimiento que incluirá la Resolución aprobatoria del Sistema de Monitoreo Alternativo, a entregar al 5° día hábil siguiente de haber cargado los reportes trimestrales.	UGE El Salvador TG continúa funcionando con petróleo Diésel. En caso de variar esta situación, se deberá informar a la SMA en el plazo de 5 días hábiles siguientes, acompañando los antecedentes que acrediten dicho cambio. UGE El Salvador TG continúa funcionando como unidad de emergencia de CDEC. En caso de variar esta situación, se deberá informar a la SMA en el plazo de 5 días hábiles siguientes, acompañando los antecedentes que acrediten dicho cambio.	

OBJETIVO 2		Programa de Cumplimiento SW Consulting S.A.							
<i>Según formato Guía SMA para presentación de Programa de Cumplimiento, Tabla N°1 y N°2.</i>									
2	Objetivos específicos del Programa de Cumplimiento:				Objetivo específico N°2: Completar el "Formulario de Termoeléctricas" dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°36 de 28 de enero de enero de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente.				
	Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:				No reportar en la plataforma electrónica de termoeléctricas el formulario asociado a la UGE El Salvador TG.				
	Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas				Artículo 35 e) LO-SMA. Resolución Exenta N° 36/2014: Artículo 2°. Información Requerida. Artículo 4°. Plazo.				
	Efectos negativos por remediar:				No aplica por cuanto no se constatan efectos negativos sobre el medio ambiente o algunos de sus componentes derivados de la infracción.				
ID	Resultado Esperado	Acción	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medio de Verificación		Supuestos	Costo M\$
						Reporte Periódico	Reporte Final		
2.	Haber reportado toda la información pertinente en la plataforma electrónica de termoeléctricas del formulario asociado a la UGE El Salvador TG, de conformidad a lo señalado por la Resolución Exenta N°36/2014 de la SMA.	Completar formulario de Termoeléctricas.	Dentro de 5 hábiles después de la notificación de la Resolución que aprueba el Sistema de Monitoreo de Emisiones Alternativo.	Cargar en plataforma electrónica toda la información pertinente del formulario asociado a la UGE El Salvador TG.	1= Tener cargada en plataforma electrónica toda la información pertinente del formulario asociado a la UGE El Salvador TG. 0 = No tener cargada en plataforma electrónica toda la información pertinente del formulario asociado a la UGE El Salvador TG.	No aplica.	Informe final de cumplimiento que incluirá comprobante o documento que acredite el reporte completo emitido en Plataforma de datos UGE El Salvador TG correctamente cargados, a entregar al 5° día hábil siguiente de haber cargado los reportes trimestrales.	No existen problemas técnicos de acceso o carga de información en el Sistema de Información de centrales termoeléctricas no imputables a SW Consulting S.A. Si existen problemas, se entregarán a la SMA dentro de 5 días hábiles los medios que verifiquen que existieron problemas técnicos para cargar la información.	

OBJETIVO 3		Programa de Cumplimiento SW Consulting S.A.							
Según formato Guía SMA para presentación de Programa de Cumplimiento, Tabla N°1 y N°2.									
3.	Objetivos específicos del Programa de Cumplimiento:				Objetivo específico N°3: Subir información de los respectivos "Informes Trimestrales" dando cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°265, 163 y 33.				
	Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:				No presentar los reportes trimestrales en plataforma del Sistema de Información de Centrales Termoeléctricas de la SMA.				
	Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas				Artículo 35 j) de la LO-SMA. Resolución Exenta N° 265/2015, Resuelvo Primero. Requerimiento especial de información. Resolución Exenta N° 163/2014. Segundo. Obligación de remitir información. Resolución Exenta N° 33/2015. Artículo Segundo. Obligación de remitir información para fuentes reguladas que indica.				
	Efectos negativos por remediar:				No aplica por cuanto no se constatan efectos negativos sobre el medio ambiente o algunos de sus componentes derivados de la infracción.				
ID	Resultado Esperado	Acción	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medio de Verificación		Supuestos	Costo M\$
						Reporte Periódico	Reporte Final		
3.	Haber entregado todos los reportes trimestrales correspondientes al año 2015, de conformidad a lo requerido e instruido mediante las Resoluciones Exentas N°163/2014, 33/2015 y 265/2015, todas de la SMA. Los datos se entregarán de conformidad al sistema alternativo de monitoreo de emisiones aprobado por la SMA.	Presentar los reportes trimestrales de emisiones para UGE El Salvador TG, según el Protocolo de Monitoreo Anexo II, aplicable a Unidad LME y Unidad PEAK, según factores de emisión USEPA AP-42 u otro que apruebe la SMA.	Dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la aprobación de la SMA del sistema de monitoreo LME para UGE El Salvador TG.	Cargar los Reportes Trimestrales de Monitoreo LME que correspondan al año 2015, según la fecha de aprobación del sistema de monitoreo alternativo.	1 = Haber entregado todos los Reportes Trimestrales de Monitoreo LME correspondientes al año 2015, según la fecha de aprobación del sistema de monitoreo alternativo. 0 = No haber entregado los Reportes Trimestrales de Monitoreo LME correspondientes al año 2015, según la fecha de aprobación del sistema de monitoreo alternativo.	No aplica.	Informe final de cumplimiento que incluirá comprobante generado por el sistema de información de Centrales Termoeléctricas de la SMA, a entregar al 5° día hábil siguiente de haber cargado los reportes trimestrales.	No existen problemas técnicos de acceso o carga de los Reportes Trimestrales de Monitoreo LME que correspondan al año 2015, no imputables a SW Consulting S.A. Si existen problemas, se entregarán a la SMA dentro de 5 días hábiles los medios que verifiquen que existieron problemas técnicos para cargar los Reportes Trimestrales.	

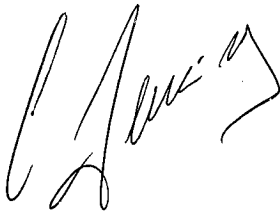
CRONOGRAMA DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO UGE EL SALVADOR TG

	ACCIONES	TIEMPO (días hábiles)																																																								
		0	plazo SMA indefinido	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	plazo SMA indefinido	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35							
1	Presentación Programa de Cumplimiento	█																																																								
2	Proceso observaciones Autoridad-Regulado		➡																																																							
3	Notificación aprobación Programa de Cumplimiento			█																																																						
4	Elaboración solicitud de Calificación LME			█		█																																																				
5	Presentación solicitud Calificación LME													█																																												
6	Proceso observaciones Autoridad-Regulado														➡																																											
7	Notificación aprobación calificación LME																																																									
8	Completar el formulario de termoeléctrica																																																									
9	Elaboración reportes trimestrales 2015 de monitoreo alternativo de emisiones.																																																									
10	Informe final de cumplimiento que incluirá comprobante de cumplimiento de todas las acciones ejecutadas																																																									

POR TANTO, en mérito de lo expuesto anteriormente,

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

RESPETUOSAMENTE PIDO: tener por presentado programa de cumplimiento refundido y cronograma de SW Consulting S.A., aprobarlos, decretar la suspensión del procedimiento sancionatorio iniciado en su contra, y tras su ejecución satisfactoria, ponerle término a dicho procedimiento.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Alarcón', written in a cursive style.